



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, Inírida -veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el Prbcso Ejecutivo Singular radicado con el N° **940014089002 - 2017- 00200- 00**, **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver el decreto o no de medidas cautelares dentro de la presente demanda instaurada por COODEGUA a través de apoderado. Sírvase proveer.

Glenda M. Castillo
GLENDACASTILLOCASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso radicado No. 940014089002 - 2017- 00200-00. y de conformidad con los artículos 599 y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos **154 155, 156, y 344** del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención del **25 %** del salario y prestaciones u honorarios devengadas o por devengar del demandado señor **PAUDER EXNEIDER VILLACORTE CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía **No.80.925.963**, en virtud a la vinculación que ostenta con el municipio de Inírida, Alcaldía Municipal, a través del email contrato@inirida-guainia.gov.co, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, y demás concordantes del C. S del Trabajo.

La medida cautelar se limita en la suma **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000,00)**. Oficiese lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy	
30 NOV 2021	
Glenda M. Castillo	
GLENDACASTILLOCASTILLO	
Secretaria	Secretaria
	C.C. 25.284.795